



## **ANUNCIO**

Asunto : **LICENCIAS DE PASTOS 2023**

Zona : **"ARAMO"**

**PLAZO:**

Se comunica que el plazo para tramitar la licencia de pastos 2023 y solicitud de subvención quien le corresponda; será el siguiente: **del 18 de Marzo al 19 de Abril (ambos inclusive).**

**TOPES:**

- ❖ Los que estén en la Agraria: máximo 70 vacuno o el 10 % en caballo (7 caballo) o equivalente.
- ❖ Los que No estén en la Agraria: máximo 20 vacuno o el 10 % en caballo (2 caballo), o equivalente.
- ❖ Los No residentes de forma permanente en el Municipio y que estén en la Agraria: máximo 20 vacuno o 2 caballo, o equivalente.
- ❖ Los No residentes de forma permanente en el Municipio y que No estén en la Agraria: máximo 10 vacuno o 1 caballo.

**NORMAS:**

- No se expedirá licencia para zona distinta de la habitual de cada ganadero/a
- Las licencias estarán ligadas a una vivienda que esté al corriente de todos los impuestos, tasas o tributos locales (IBI, agua, luz, etc.) y solo se expedirá una licencia por cada casa, excepto en los casos en que más de uno esté en la Agraria.
- En caso de presentarse solicitudes de nuevas altas, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 5.1 de la Ordenanza municipal de pastos, que se acuerda concretar en la acreditación de tener 1ha de terreno pastable por cada 3 UGM.
- Este año se prescinde del marcaje de ganado vacuno con el "crotal" de pastos del Ayuntamiento. La identificación de cada animal se realizará únicamente con el número de saneamiento.
- En caballo será obligatorio presentar el **"documento de identificación equina"**, relacionándolo con el **número de "medalla o chapa"** (blanca) del Ayuntamiento por cada animal, así como **1 o 2 fotografías actualizadas, a color, del animal CON LA MEDALLA COLOCADA** en el la que se aprecie todas sus características a efectos de identificación, así como el número de la chapa. También podrán remitir las fotografías por correo electrónico [info@quiros.es](mailto:info@quiros.es) indicando en Asunto, Licencia de pastos, seguido del Nombre y primer apellido del solicitante; en el caso de ser más de una caballería habrá de relacionarse la numeración de la medalla con el libro de registro, por ejemplo, con el nombre del animal o el chip.
- **Tanto los toros como los caballos enteros forman parte del cupo y NO pagan la correspondiente tasa**
- A los ganaderos que tengan en el puerto ganado "sin licencia" o cuando esté "Acotado", etc. será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza reguladora de pastos, entre otras medidas que puedan tomar la autoridad autonómica competente en la materia.
- Cualquier excepción será valorada por la Comisión de Ganadería, oída la Junta Ganadera
- Tendrán obligación de sacar licencia de pastos todos los animales que tengan más de 6 meses al inicio del periodo de pastoreo (1 de Junio).
- **El pago de la Licencia de Pastos se realizará una vez presentada la solicitud, y antes de su concesión**, la cual no se otorgará hasta que se haya efectuado el ingreso del importe correspondiente.

**PRECIOS:**

<u>Ganaderos/as a Título Principal</u>		<u>Resto Ganaderos/as</u>	
➤ Vacuno .....	<b>9,00 €</b>	Vacuno .....	<b>10,00 €</b>
➤ Caballar .....	<b>18,00 €</b>	Caballar .....	<b>19,00 €</b>
➤ Ovejas y Cabras .....	<b>0,50 €</b>	Ovejas y Cabras .....	<b>1,00 €</b>

Nota: **En la solicitud de ganado vacuno, ovino y caprino, las solicitudes se acompañarán del censo ganadero remitido por la Consejería. En el ganado equino, a la solicitud se le añadirá el documento de identificación equina junto con 1 o 2 fotografías con la medalla colocada y legible.**

En Bázana de Quiros, a 6 de marzo de 2024

EL ALCALDE